Cuba – Zona Especial de Desarrollo Mariel

100 Preguntas y Respuestas

Jesus V. Bu Marcheco

2013

LA HABANA, CUBA- OCTUBRE 2013

Cuba - Zona Especial de Desarrollo Mariel 100 Preguntas y Respuestas.

Autor: Jesus V. Bu Marcheco* La Habana, Cuba Octubre 2013

Este documento ha sido realizado tomando en cuenta textos legales de la República de Cuba. Puede reproducirse total o parcialmente, transmitirse de cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del Autor, siempre que no se use para fines comerciales, se cite la fuente, el nombre del Autor y no se tergiverse el sentido del texto. Aún cuando este documento pretende clarificar el contenido de la legislación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, es solo para fines comunicativos, instructivos y educacionales, no es un documento oficial del Gobierno de la República de Cuba, y no pretente sustituir, interpretar, modificar ni limitar de manera alguna el alcance y sentido de la legislación, ni debe ser tomado como asesoría o consejo legal para ser aplicado a un caso o situación específica. Tampoco debe entenderse que se ha creado, por el envío y recepción del mismo, una relación abogado-cliente. Para mayor información, consulte los textos originales de la legislación citada, al Autor o un abogado/a competente en la materia.

^{*} Abogado. Universidad de la Habana, Cuba, 1992. (Correo Electrónico: <u>jesusbu@hotmail.com</u>; Celular: 011-53-5-303-3910)

Contenido

Resúmen

Abstract

Acerca del Presente Documento

Sobre la Zona Especial de Desarrollo Mariel

- 1. ¿Cuáles son los objetivos de la Zona Especial de Desarrollo Mariel?
- 2. ¿Cuáles son las atribuciones y obligaciones del Director General de la Oficina?
- 3. ¿Qué entidad estará encargada de la Administración de la Zona?
- 4. ¿Cuáles son las funciones de la Oficina?

Sobre el Proceso para Establecerse como Concesionario o Usuario

- 5. ¿Quiénes pueden invertir en la Zona?
- 6. ¿Qué documentos deben acompañar la solicitud para establecerse como Concesionario o Usuario?
- 7. ¿Dónde se presentan las solicitudes?
- 8. ¿Quién puede presentar la solicitud y documentos ante la Oficina?
- 9. ¿Quién evalúa los documentos presentados?
- 10. ¿Cómo se denomina la Comisión y quienes la integran?
- 11. ¿Cuál es el procedimiento para la evaluación de las solicitudes y quién las autoriza?
- 12. ¿Cuáles solicitudes son autorizadas por el Consejo de Ministros?
- 13. ¿Cuáles solicitudes son autorizadas por el Director General de la Oficina?
- 14. ¿Cuáles son los términos para autorizar o denegar las inversiones extranjeras en la Zona?
- 15. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud para otras modalidades de inversión?

Sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Zona

- 16. ¿Cómo se solicita la licencia ambiental de construcción?
- 17. ¿Cómo se realiza el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Zona?
- 18. ¿Cuáles legislaciones sobre impacto ambiental se aplicarán en la Zona?

Sobre la Concesión Administrativa

- 19. ¿Qué es la concesión administrativa?
- 20. ¿A quién puede concedérsele la concesión administrativa?
- 21. ¿Quién otorga la concesión administrativa?
- 22. ¿Cuáles son los derechos del Concesionario?

- 23. ¿Cuáles son las obligaciones del Concesionario?
- 24. ¿Qué datos debe contener el documento de autorización de la concesión?
- 25. ¿Cuál es el término de la concesión? ¿Es prorrogable?
- 26. ¿En que momento se presenta la solicitud de prórroga de la concesión?
- 27. ¿Cómo se extingue la concesión administrativa?
- 28. ¿Cuáles son las causas de revocación de la concesión administrativa?

Sobre la Autorización de los Usuarios en la Zona

- 29. ¿Quiénes pueden ser autorizados como Usuarios de la Zona?
- 30. ¿Qué tipo de actividades pueden realizar los Usuarios de la Zona?
- 31. ¿Cuáles actividades pueden los Usuarios ser autorizados a realizar?
- 32. ¿Cuáles son las obligaciones del Usuario?
- 33. ¿Quién autoriza el establecimiento del Usuario en la Zona?
- 34. ¿Qué debe contener el documento de autorización del Usuario?
- 35. ¿Cuál es la autoridad competente para modificar la autorización de un Usuario?
- 36. ¿Cuáles son las causas de revocación de la autorización?

Sobre los Regímenes Especiales de la Zona

37. ¿A qué se le llama régimen especial de la Zona y cuáles son estos?

Sobre el Tratamiento Especial Aduanero

- 38. ¿Cuál es el tratamiento especial aduanero?
- 39. ¿Cómo y dónde se presentan las solicitudes para el disfrute de los regímenes aduaneros?
- 40. ¿Oué normas rigen la concesión y disfrute del régimen aduanero otorgado?
- 41. ¿Cómo se regula el régimen de depósito de Aduana?
- 42. ¿Cómo pueden extenderse las áreas e instalaciones del depósito previamente autorizado?
- 43. ¿Cómo y quién autoriza la Declaración Global para formalizar la importación de mercancías hacia y desde el depósito de aduana?

Sobre el Régimen Especial Laboral

- 44. ¿Quiénes pueden laborar en la Zona?
- 45. ¿Cómo se contratarán los trabajadores de la Zona?
- 46. ¿Quiénes pueden ser contratados directamente por los Concesionarios y Usuarios?
- 47. ¿Qué debe hacer un trabajador cubano que quiera prestar servicios a los Concesionarios o Usuarios?
- 48. ¿Qué cuestiones laborales se regirán por la legislación vigente en el país y no por el Decreto-Ley No. 313?

- 49. ¿Cómo se regula la contratación de la fuerza de trabajo entre el Concesionario y Usuario y la entidad cubana designada?
- 50. ¿Cómo se decide la cuantía a pagar por la fuerza de trabajo?
- 51. ¿Qué sucede si el trabajador no cumple las expectativas del Concesionario o Usuario?
- 52. ¿Cómo se paga la indemnización por la devolución de un trabajador?
- 53. ¿En qué casos no procede la indemnización?
- 54. ¿Cuál es el destino del trabajador devuelto?
- 55. ¿Quién y cómo se le paga a los trabajadores contratados?
- 56. ¿Cómo se determinan las cuantías a pagar por el suministro de la fuerza de trabajo?
- 57. ¿Qué comprende el salario pagado?
- 58. ¿Pueden modificarse las cuantías de pago?
- 59. ¿Qué elementos se tendrán en cuenta para el pago a los trabajadores?
- 60. ¿Qué elementos se tendrán en cuenta en la formación del salario para los Concesionarios y Usuarios cubanos?
- 61. ¿Cuál es el mínimo que se tomará en cuenta para fijar los salarios?

Sobre el Régimen Especial de Control

62. ¿En qué consiste el régimen especial de control?

Sobre el Régimen Especial de Infracciones y Medidas a Aplicar

- 63. ¿En qué consiste el régimen especial de infracciones y medidas a aplicar?
- 64. ¿Quiénes pueden ser requeridos ante la comisión de infracciones y por quiénes responden?
- 65. ¿Qué se consideran infracciones?
- 66. ¿Qué medidas pueden ser aplicadas a los infractores?
- 67. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de medidas?

Sobre el Régimen Especial de Control Migratorio y Orden Interior

- 68. ¿Cómo se solicita y otorga la visa de residente temporal para los Concesionarios y Usuarios extranjeros?
- 69. ¿Cuándo se dispone la cancelación de dicha residencia temporal?
- 70. ¿Cuáles regulaciones de la Capitanía de Puerto serán aplicables en la Zona?
- 71. ¿Qué otras facultades posee la Capitanía de Puerto?
- 72. ¿Qué se regula en materia de seguridad contra incendios?
- 73. ¿Qué debe certificarse y validarse a través de la APCI?
- 74. ¿Qué se regula en materia de seguridad y protección?
- 75. ¿Qué se regula en materia de seguridad vial?

Sobre el Régimen Especial Tributario

- 76. ¿En qué consiste el régimen especial tributario?
- 77. ¿Cuáles son las exenciones fiscales para los Concesionarios y Usuarios beneficiados con el régimen especial?
- 78. ¿Cómo pagarán los beneficiados las obligaciones fiscales?

Sobre el Régimen Especial de Seguros

- 79. ¿En que consiste el régimen especial de seguros?
- 80. ¿Quién tiene el derecho de primera opción en los seguros?
- 81. ¿Cómo se solicita el aseguramiento con entidades extranjeras?
- 82. ¿Qué documentos deben presentarse para solicitar el aseguramiento con entidades extranjeras?
- 83. ¿Cuál es el proceso para la autorización o denegación de este tipo de aseguramiento?

Sobre el Régimen Especial Monetario y Bancario

- 84. ¿En qué consiste el régimen especial monetario y bancario?
- 85. ¿En qué moneda se realizarán las transacciones?
- 86. ¿Qué bancos podrán usar los Concesionarios y Usuarios de la Zona?
- 87. ¿Qué rige para la transferencia de utilidades, dividendos, repatriación del capital invertido y haberes?
- 88. ¿Qué se reglamenta en cuanto a los Usuarios que prestan servicios de intermediación financiera?
- 89. ¿Cómo se regula la solicitud de la licencia para la prestación de servicios de intermediación financiera?

Sobre el Fondo de Desarrollo de la Zona

- 90. ¿En qué consiste el Fondo de Desarrollo de la Zona?
- 91. ¿Cómo se contribuye al Fondo de Desarrollo de la Zona?
- 92. ¿Cuál es la cuantía a contribuir cuando no se obtengan ingresos en un ejercicio fiscal?
- 93. ¿Cómo se colectarán los aportes al Fondo?

Sobre el Régimen de Solución de Conflictos

- 94. ¿Cómo se solucionan los conflictos de naturaleza económica?
- 95. ¿Cómo se solucionan los conflictos de naturaleza administrativa?

Sobre las Relaciones de la Oficina con los Organismos y Entidades del Estado

- 96. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera?
- 97. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente?

Sobre las Relaciones de la Oficina con otros Organismos

- 98. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Instituto de Planificación Física?
- 99. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con la Administración Provincial de Artemisa y las administraciones municipales involucradas?

Sobre el Emplazamiento y Derrotero de la Zona

100) ¿Cuál es el emplazamiento y derrotero de la Zona?

Legislación Consultada

Resumen

Usando un formato de 100 preguntas y respuestas, se informa acerca de la legislación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, en Cuba, que entrará en vigor el primero de noviembre de 2013.

Palabras Clave: Zona de Desarrollo; Inversión Extranjera; Zona de Libre Cambio; Mariel; Cuba.

Abstract

100 Frequently Asked Questions about Cuba's Mariel Special Development Zone legislation, which shall be effective November 1, 2013.

Key Words: Development Zone; Foreign Investment; Free Trade Area; Mariel; Cuba.

Acerca del Presente Documento

De reciente creación, la Zona Especial de Desarrollo Mariel, ubicada en el Puerto del Mariel, al Este de La Habana, está llamada a cumplir los objetivos de promover el incremento de infraestructuras y de actividades que permitan un aumento de las exportaciones, la sustitución de importaciones, la realización de proyectos de alta tecnología, generar nuevas fuentes de empleo y contribuir al progreso nacional¹.

A tenor de ello, en el país se ha legislado ampliamente al respecto, siendo el presente documento un intento de ofrecer de manera amena y ordenada, un grupo de preguntas y respuestas sobre el tema, que van dirigidas a todas aquellas personas, llámese inversionistas, abogados, economistas, etc, y todos a quienes estos temas le resultan de interés.

El documento recoge todos los puntos tratados en la legislación de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, que entrará en vigor el primero de noviembre de 2013, y su forma de redacción habla por sí sola. No se ofrecen análisis comparativos ni se emiten criterios personales. Es un documento puramente informativo. Si logra ese único objetivo, se habrá cumplido el propósito del Autor.

8

¹ Por Cuanto Primero del Decreto-Ley No. 313 "De la Zona Especial de Desarrollo Mariel".

Sobre la Zona Especial de Desarrollo Mariel

1. ¿Cuáles son los objetivos de la Zona Especial de Desarrollo Mariel? (Ir a Inicio)

- Los Objetivos de la Zona² son:
- a) Contribuir al desarrollo nacional;
- b) Generar exportaciones y promover la sustitución de importaciones;
- c) Propiciar la transferencia de tecnología de avanzada y know-how y de habilidades referidas a la gerencia de negocios;
- d) Atraer la inversión extranjera;
- e) Generar nuevas fuentes de empleo y de financiamiento a largo plazo;
- f) Propiciar la sostenibilidad ambiental;
- g) Desarrollar la infraestructura necesaria para contribuir al progreso económico;
- h) Crear un sistema logístico que permita altos niveles de eficiencia en los procesos de importación, exportación y distribución;
- i) Estimular el establecimiento de empresas nacionales o extranjeras; y
- i) Garantizar su articulación con el resto de la economía.

2. ¿Cuáles son las atribuciones y obligaciones del Director General de la Oficina? (Ir a Inicio)

- Son atribuciones y obligaciones del Director General de la Oficina, las siguientes:
- a) Representar a la Oficina³;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones asignadas a la Oficina mediante el Decreto-Ley No. 313 "De la Zona Especial de Desarrollo Mariel", de fecha 19 de septiembre de 2013, su Reglamento y otras disposiciones legales atinentes;
- c) Dirigir la elaboración y conducción del Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona a corto, mediano y largo plazos;
- d) Presidir la Comisión de Evaluación para el Establecimiento de Concesionarios y Usuarios en la Zona Especial de Desarrollo Mariel;
- e) Aprobar o denegar las propuestas de negocios presentadas que sean de su competencia, según los resultados de las evaluaciones correspondientes;
- f) Presentar el expediente del negocio, el dictamen con los criterios de los miembros de la Comisión y el Proyecto de Acuerdo, cuando corresponda, sobre las propuestas de negocios que sean competencia del Consejo de Ministros o del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba, según proceda;
- g) Rendir cuentas al Consejo de Ministros sobre el accionar de la Oficina;

² La Zona Especial de Desarrollo Mariel, a los efectos de lo establecido en su legislación, se le denomina la Zona, al igual que se hace en el presente texto.

³ La Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, a los efectos de lo establecido en su legislación, se le denomina la Oficina, al igual que se hace en el presente texto.

- h) Imponer las medidas disciplinarias de su competencia establecidas en la legislación a los directivos, ejecutivos y trabajadores subordinados;
- i) Realizar las evaluaciones correspondientes a los directivos, ejecutivos y trabajadores subordinados;
- j) Dictar resoluciones, instrucciones, circulares y demás regulaciones necesarias para el funcionamiento interno de la Oficina, en el marco de su competencia; y
- k) Otras que le sean asignadas por el Consejo de Ministros.

3. ¿Qué entidad estará encargada de la Administración de la Zona? (Ir a Inicio)

- Lo será la Oficina de la Zona Especial de Desarrollo Mariel, denominada la Oficina, y quien además de administrar la Zona, controla sus actividades y elabora y conduce su Programa de Desarrollo y Negocios, a partir del Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano aprobado.
- La Oficina se considera entidad nacional a todos los fines previstos en la legislación vigente y se adscribe al Consejo de Ministros, órgano que aprueba su estructura.

4. ¿Cuáles son las funciones de la Oficina? (Ir a Inicio)

- Conciliar con los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y
 entidades que correspondan, las políticas para el desarrollo de sus actividades
 rectoras en la Zona y proponer al Consejo de Ministros el Programa de Desarrollo y
 Negocios para la misma;
- Evaluar las solicitudes recibidas para el establecimiento de Concesionarios y Usuarios, garantizar su correspondencia con el Programa de Desarrollo y Negocios, así como su factibilidad técnica, económica, ambiental y legal, en dependencia de la naturaleza de la propuesta, su impacto ambiental y social;
- Conciliar las solicitudes recibidas para el establecimiento de Concesionarios y Usuarios con los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades que correspondan;
- Implementar los libros y registros necesarios que le permitan cumplir con sus funciones administrativas y de control, así como inscribir de oficio en el libro de control correspondiente a los Concesionarios y Usuarios autorizados⁴;
- Coordinar el desarrollo integral de las inversiones, incluyendo el análisis de la cadena productiva e instrumentar el control de las mismas;
- Verificar sistemáticamente que los Concesionarios y Usuarios de la Zona cumplan con las actividades y condiciones que les sean aprobadas en sus correspondientes títulos, así como con lo dispuesto en el Decreto-Ley No. 313, sus normas complementarias y demás disposiciones jurídicas vigentes, en lo que sea atinente;

⁴ Se refiere a los Libros de: entrada y salida de documentos; de solicitud de concesiones; de control de Usuarios; de control administrativo de inscripción de Concesionarios, y de control administrativo de inscripción de Usuarios. Los libros de control administrativo de habilitan por Notario Público.

- Estructurar un sistema de ventanilla única eficaz y eficiente en las relaciones entre los diferentes órganos, organismos de la Administración del Estado y entidades que cumplen funciones vinculadas con las de la Oficina para la tramitación de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran por los Concesionarios y Usuarios establecidos en la Zona;
- Establecer un sistema de promoción y captación de inversiones para la Zona y ejecutar acciones que permitan alcanzar sus diversos objetivos en el menor tiempo posible;
- Promover proyectos de inversión en la infraestructura de la Zona y que sean necesarios para su buen funcionamiento;
- Velar por la implementación de los resultados de la Evaluación Ambiental Estratégica realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en los proyectos que se aprueben para la Zona;
- Propiciar la creación de un ambiente favorable en la Zona a partir de la atención diferenciada a la calidad y diversidad de los servicios básicos comunes, así como a las actividades educacionales, culturales y deportivas en la Zona;
- Solicitar y pactar asesorías de organismos e instituciones internacionales cuando así se requiera;
- Realizar acciones de control sistemáticas en el ámbito de su competencia;
- Evaluar y proponer al Consejo de Ministros, de conjunto con el Instituto de Planificación Física, la incorporación de otras áreas colindantes o no al derrotero de la Zona⁵;
- Coordinar la realización de acciones de control de diversa naturaleza que realizan los organismos de la Administración Central del Estado y entidades en el ámbito de su competencia en la Zona y facilitar su realización; y
- Las demás que se les señalen por el Decreto-Ley No. 313, su Reglamento y otras disposiciones legales siempre que no se opongan a lo dispuesto en la normativa especial.

Sobre el Proceso para Establecerse como Concesionario o Usuario

5. ¿Quiénes pueden invertir en la Zona? (Ir a Inicio)

• Las inversiones que se requieran realizar en la Zona se ejecutan por entidades nacionales o cualquier modalidad de inversión extranjera prevista en la ley, a partir de su establecimiento como Concesionario o Usuario.

⁵ El Consejo de Ministros dispone la incorporación de otras áreas colindantes o no, siempre que tributen al mejor cumplimiento de los objetivos de la Zona.

6. ¿Qué documentos deben acompañar la solicitud para establecerse como Concesionario o Usuario? (Ir a Inicio)

- Deben presentarse los siguientes documentos:
- a) Escrito firmado por la persona facultada, en el que se fundamentan los motivos por los que se interesa la solicitud para establecerse como Concesionario o Usuario;
- b) Documentos constitutivos del solicitante, copia de los estados financieros del último período y aval bancario;
- c) Certificación del Registro Mercantil o registro público equivalente que acredite la vigencia de la inscripción del solicitante en estos, expedido no más de seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud;
- d) Poderes que acrediten la representación del solicitante en los casos que corresponda;
- e) Descripción del proyecto, incluyendo los objetivos, tecnología a utilizar, si procede, actividades a realizar, demandas de infraestructura, recursos humanos y otros servicios previstos;
- f) Estudio de factibilidad técnica, financiera y económica del proyecto y mercado previsible;
- g) Solicitud de licencias, permisos y autorizaciones que se requieran; y
- h) Otros documentos que la Oficina considere necesarios.

7. ¿Dónde se presentan las solicitudes? (Ir a Inicio)

• Las solicitudes de los interesados se dirigen al Director General de la Oficina, acompañadas de los documentos referidos anteriormente.

8. ¿Quién puede presentar la solicitud y documentos ante la Oficina? (Ir a Inicio)

• La solicitud y presentación de documentos puede efectuarlas el interesado por sí o por medio de un apoderado, debidamente acreditado.

9. ¿Quién evalúa los documentos presentados? (Ir a Inicio)

• El Director General de la Oficina, auxiliado por una Comisión integrada por representantes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades que más adelante se refieren, evalúa los documentos presentados.

10. ¿Cómo se denomina la Comisión y quienes la integran? (Ir a Inicio)

- La Comisión⁶ que se crea, denominada de Evaluación para el Establecimiento de Concesionarios y Usuarios en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, está integrada de forma permanente por representantes de los ministerios de:
- a) Economía y Planificación;
- b) Comercio Exterior y la Inversión Extranjera;
- c) Finanzas y Precios;
- d) Trabajo y Seguridad Social;
- e) Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente;
- f) Justicia;
- g) Fuerzas Armadas Revolucionarias;
- h) Interior;
- i) Banco Central de Cuba;
- j) el Instituto de Planificación Física; y
- k) la Administración Provincial de Artemisa.
- El Director General de la Oficina puede decidir la incorporación de otros miembros permanentes a la Comisión si resultase necesario⁷.
- Los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, órganos y entidades miembros de la Comisión comunican la designación de su representante al Director General de la Oficina.
- Pueden participar además como invitados en el proceso de evaluación, representantes de otros órganos, organismos de la Administración Central del Estado y entidades, a propuesta del Director General de la Oficina, según la solicitud que se analice.

11. ¿Cuál es el procedimiento para la evaluación de las solicitudes y quién las autoriza? (Ir a Inicio)

- Con la documentación presentada, la Oficina analiza si el expediente cumple los requisitos establecidos en el Decreto-Ley y cuenta con un término de hasta cinco (5) días hábiles para aceptarla o devolverla.
- A partir de la aceptación de la documentación, la Oficina cuenta con un término de hasta treinta (30) días hábiles para realizar la evaluación correspondiente.
- Las solicitudes recibidas por el Director General de la Oficina se evalúan en la Comisión.

⁶ La Comisión de Evaluación para el Establecimiento de Concesionarios y Usuarios en la Zona Especial de Desarrollo Mariel, a los efectos de lo establecido en su legislación, se le denomina la Comisión, al igual que se hace en el presente texto.

⁷ La Comisión cuenta con un Secretario designado por el Director General de la Oficina, el que podrá ser sustituido cuando por algún motivo así se requiera.

- Si iniciado el procedimiento de evaluación, la Oficina considera necesaria alguna documentación adicional, la requerirá del solicitante, indicando el término con el que cuenta para presentarla, durante el cual se interrumple el plazo previsto para realizar la evaluación.
- De no cumplir con el término concedido se entenderá desistida la solicitud presentada y se procede al archivo del expediente.
- Una vez concluído el proceso de evaluación, el Director General de la Oficina procede a elevar al Consejo de Ministros las solicitudes de inversiones extranjeras que deban ser autorizadas por ese órgano, o procede a aprobar o denegar las solicitudes que le corresponde resolver.

12. ¿Cuáles solicitudes son autorizadas por el Consejo de Ministros? (Ir a Inicio)

- Es facultad del Consejo de Ministros la autorización de la inversión extranjera cuando se destine a las actividades o casos siguientes:
- a) La exploración de un recurso natural no renovable;
- b) La explotactión de los recursos naturales;
- c) Cuando se vincule al uso de fuentes renovables de energía;
- d) Las inversiones que comprenden la trasmisión de la propiedad estatal u otros derechos reales sobre bienes estatales;
- e) Las inversiones que se realicen para prestar servicios públicos tales como transporte, comunicaciones, acueductos, electricidad, o para construir o explotar una obra pública;
- f) Los desarrollos inmobiliarios;
- g) Cuando se trate de empresas de capital totalmente extranjero;
- h) Cuando intervenga una empresa extranjera con participación de capital de un Estado extranjero; y
- i) Cuando estén destinadas al sistema empresarial de los sectores de la salud, la educación y de las instituciones armadas.

13. ¿Cuáles solicitudes son autorizadas por el Director General de la Oficina? (Ir a Inicio)

• Corresponde al Director General de la Oficina autorizar las inversiones extranjeras no mencionadas anteriormente, así como las demás solicitudes que se presenten.

14. ¿Cuáles son los términos para autorizar o denegar las inversiones extranjeras en la Zona? (Ir a Inicio)

• El Consejo de Ministros en un término de hasta treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la propuesta del Director General de la Oficina dicta el Acuerdo que autoriza o deniega las inversiones extranjeras en la Zona.

- El Director General de la Oficina, en un término de hasta diez (10) días naturales, contados a partir de la conclusión del proceso de evaluación, dicta la Resolución que autoriza o deniega la solicitud en los casos que le compete.
- Cuando se trate de instituciones financieras nacionales que operan al amparo de una Licencia del Banco Central de Cuba, la autorización para su establecimiento como Usuario la otorga, mediante Resolución, su Ministro-Presidente, en un término de hasta diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha en que se reciba la propuesta del Director General de la Oficina.

15. ¿Cuál es el procedimiento de solicitud para otras modalidades de inversión? (Ir a Inicio)

 Las modalidades de inversión extranjera, las empresas y entidades de capital totalmente cubano que se encuentren enclavadas en la Zona e interesen su establecimiento en ella como Concesionario o Usuario, cumplen con lo detallado en esta Sección para la presentación, evaluación y aprobación de la solicitud correspondiente.

Sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Zona⁸

16. ¿Cómo se solicita la licencia ambiental de construcción? (Ir a Inicio)

- El titular de un proyecto de obra o actividad susceptible de Evaluación de Impacto Ambiental presenta, con carácter previo a su ejecución, la correspondiente solicitud de licencia ambiental de construcción ante la Oficina.
- La Oficina de Regulación Ambiental y Seguridad Nuclear (ORASEN), en el plazo de cinco (5) días hábiles, una vez recibida de la Oficina, revisa la solicitud de licencia ambiental presentada y si esta contiene todos los requisitos exigidos por la legislación, procede a la realización de la Evaluación de Impacto Ambiental.
- En caso de que la solicitud de licencia ambiental presentada no contenga los requisitos exigidos por la legislación, el Director General de la ORASEN lo comunica al Director General de la Oficina para que este requiera del solicitante, el completamiento o rectificación de la información entregada. Una vez entregada la información, comenzará a regir el plazo establecido en el párrafo anterior.

15

⁸ La Ley No. 81 "Del Medio Ambiente", dispone que toda actividad susceptible de producir efectos significativos sobre el medio ambiente o que requiera de un debido control a los efectos del cumplimiento de lo establecido por la legislación ambiental, esta sujeta al otorgamiento de una licencia ambiental por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de conformidad con lo que al respecto estipule este organismo.

17. ¿Cómo se realiza el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Zona? (Ir a Inicio)

- La realización de la Evaluación de Impacto Ambiental se realiza según lo establecido en la legislación y en los plazos siguientes:
- a) Quince (15) días hábiles para los casos que no requieran de Estudio de Impacto Ambiental.
- b) Veinte (20) días hábiles para los casos que requieran Estudio de Impacto Ambiental.
- Concluida la evaluación, el Director General de la ORASEN comunica al Director General de la Oficina, la decisión adoptada en el proceso.
- Contra la decisión adoptada, el solicitante puede establecer recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, ante el Director General de la ORASEN, quien lo resuelve en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de interpuesto el recurso, mediante resolución.
- La solicitud de licencia ambiental de operaciones, la presenta el Director General de la Oficina ante el Director General de la ORASEN.

18. ¿Cuáles legislaciones sobre impacto ambiental se aplicarán en la Zona? (Ir a Inicio)

• En la Zona es de aplicación lo dispuesto en la Resolución No. 132 "Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental", de 11 de agosto de 2009, y el resto de la legislación en la materia, en todo lo que no se oponga a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente que complementa el Decreto-Ley No. 313.

Sobre la Concesión Administrativa

19. ¿Qué es la concesión administrativa? (Ir a Inicio)

 A los efectos de lo regulado en el Decreto-Ley ya citado, la concesión es el título habilitante por el que se otorga a determinada persona, temporalmente, la gestión de un servicio público, la realización de una obra pública o la explotación de un bien de dominio público.

20. ¿A quién puede concedérsele la concesion administrativa? (Ir a Inicio)

Se podrá autorizar el establecimiento como Concesionario a las personas naturales o
jurídicas extranjeras con domicilio en el extranjero y capital extranjero y a personas
jurídicas nacionales.

21. ¿Quién otorga la concesión administrativa? (Ir a Inicio)

• La concesión administrativa es otorgada por el Consejo de Ministros.

22. ¿Cuáles son los derechos del Concesionario? (Ir a Inicio)

- La construcción, instalación y funcionamiento de las zonas concesionadas se llevan a cabo por los Concesionarios, quienes con este fin pueden ser autorizados a realizar, entre otras, las actividades siguientes:
- a) Urbanizar terrenos y construir en ellos edificios para oficinas, fábricas, almacenes, depósitos, prestación de servicios y otras actividades complementarias, así como cualquier infraestructura necesaria y conveniente para el desarrollo de las zonas concesionadas, tanto para su uso propio como para su arrendamiento a terceras personas que se establezcan en ellas como Usuarios;
- b) Dar terrenos en arrendamiento⁹ para la realización de las actividades autorizadas;
- c) Ofrecer servicios de arranque y operación parcial o total de plantas para apoyar o llevar a cabo las actividades propias de los Usuarios;
- d) Construir, promover y desarrollar centros de entrenamiento, de capacitación técnica y recreativos, así como establecimientos de servicios, incluyendo los de transporte, para la utilización de los Concesionarios, Usuarios y sus trabajadores;
- e) Desarrollar en las áreas que oportunamente se seleccionen y de acuerdo con la concesión otorgada, la construcción de viviendas, hoteles y otras facilidades de alojamiento que contribuyan al buen funcionamiento de la Zona;
- f) Operar aeropuertos, helipuertos, puertos, muelles, lugares de embarque o desembarque, estaciones o vías ferroviarias, o de carga y descarga terrestre, acorde con las regulaciones legales vigentes; y
- g) Brindar o recibir servicios generales o especializados.

23. ¿Cuáles son las obligaciones del Concesionario? (Ir a Inicio)

- El Concesionario está en la obligación de:
- a) Llevar el registro de sus actividades de producción, servicios y otras, de acuerdo con las prácticas aceptadas;
- b) Invertir en el desarrollo de la zona concesionada en concordancia con el estudio de factibilidad aprobado;
- c) Iniciar en un término no mayor de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de su inscripción en el Libro de Control Administrativo de Inscripción de Concesionarios, la inversión a que se refiere el inciso anterior;
- d) Cumplir con la contribución al Fondo de Desarrollo de la Zona;
- e) Garantizar la existencia y el mantenimiento de la infraestructura, acorde con lo estipulado en la concesión, que permita condiciones adecuadas de trabajo y la prestación de los servicios básicos e imprescindibles, incluyendo áreas verdes y de esparcimiento, de conformidad con las prácticas internacionales;

⁹ El Concesionario podrá fijar libremente el precio que debe abonar el Usuario por el arrendamiento de instalaciones, así como por los servicios que convenga en prestarle.

- f) Promover y desarrollar programas de adiestramiento que contribuyan a la capacitación técnico-profesional de los trabajadores cuando se requiera;
- g) Asegurar la eficiencia de las instalaciones de la zona concesionada, de conjunto con los Usuarios, de forma que dispongan de las condiciones necesarias para el desarrollo de sus actividades;
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas referentes a la protección del medio ambiente, la eliminación o mitigación de la contaminación, la conservación de suelos, los recursos hídricos, las áreas marinas, la flora y la fauna, así como el control veterinario y fitosanitario;
- i) Cumplir con lo establecido en materia laboral y de seguridad social en el país;
- j) Adoptar las medidas necesarias para que puedan efectuarse con eficacia las inspecciones y verificaciones que dispongan las autoridades competentes, para el debido control de las condiciones establecidas en la concesión;
- k) Presentar a la Oficina, dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha de término de su año fiscal, un informe anual de sus operaciones y cualquier otra información que se le solicite en cumplimiento de sus obligaciones con el Ministerio de Finanzas y Precios, la Administración Tributaria y de las que con carácter estadístico se establezcan;
- Implementar tecnologías limpias que eliminen o reduzcan la generación de desechos, en especial los peligrosos; y
- m) Desarrollar sus actividades en los términos y condiciones establecidos en la concesión.

24. ¿Qué datos debe contener el documento de autorización de la concesión? (Ir a Inicio)

- El documento de autorización debe contener los datos siguientes:
- a) Identificación del Concesionario;
- b) Ubicación y límites de la zona que se autoriza;
- c) Objeto de la concesión;
- d) Derechos y deberes del Concesionario;
- e) Programa de inversiones;
- f) Condiciones a cumplir en el ejercicio de la actividad;
- g) Término por el que se otorga la concesión; y
- h) Otros que puntualmente se requieran.

25. ¿Cuál es el término de la concesión? ¿Es prorrogable? (Ir a Inicio)

 La concesión puede ser otorgada por un término de hasta cincuenta (50) años y prorrogada por la propia autoridad que la otorgó por un término inferior o similar al inicialmente concedido.

26. ¿En qué momento se presenta la solicitud de prórroga de la concesión? (Ir a Inicio)

• La solicitud de prórroga debe ser presentada por el Concesionario para su evaluación por la autoridad competente con al menos seis (6) meses de antelación al vencimiento del término inicialmente concedido.

27. ¿Cómo se extingue la concesión administrativa? (Ir a Inicio)

 La concesión administrativa se extingue por vencimiento del término por el cual se otorgó, por mutuo acuerdo, por la renuncia del Concesionario previa aceptación del órgano competente, por revocación o por nulidad.

28. ¿Cuáles son las causas de revocación de la concesión administrativa? (Ir a Inicio)

- Son causas de revocación de la concesión las siguientes:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Concesionario cuando sea persona natural;
- b) La extinción de la personalidad jurídica del Concesionario;
- c) El estado de insolvencia del Concesionario;
- d) El incumplimiento del Concesionario de sus obligaciones esenciales, salvo que se demuestre que obedece a un caso fortuíto o fuerza mayor;
- e) El rescate de la concesión, cuando se decida que la actividad continúe a cargo del Estado;
- f) Motivos de órden público o seguridad nacional;
- g) Razones de interés social o utilidad pública; y
- h) Cualquier otra causa que expresamente se prevea en el marco de ordenación de la concesión y en el acto de concesión.

Sobre la Autorización de los Usuarios en la Zona

29. ¿Quiénes pueden ser autorizados como Usuarios de la Zona? (Ir a Inicio)

Se puede autorizar el establecimiento como Usuario a las personas naturales o
jurídicas extranjeras con domicilio en el extranjero y capital extranjero, así como a
las personas jurídicas nacionales y las personas naturales con residencia en el
territorio nacional.

30. ¿Qué tipo de actividades pueden realizar los Usuarios de la Zona? (Ir a Inicio)

• Los Usuarios pueden realizar actividades de naturaleza productiva, comercial o de servicios, en el ejercicio de la autorización concedida.

31. ¿Cuáles actividades pueden los Usuarios ser autorizados a realizar? (Ir a Inicio)

• El Usuario de la Zona puede ser autorizado a realizar, entre otras, las actividades siguientes:

- a) Transformación de materias primas o de productos semielaborados;
- b) Fabricación de productos terminados o semielaborados mediante el sistema de montaje y ajuste de piezas, partes, componentes o accesorios;
- c) Procesamiento de productos terminados o semielaborados que incluye las piezas, componentes, accesorios o partes, para ser sometidos a algún proceso que sea necesario con vistas a viabilizar la comercialización o utilización del producto en cuestión;
- d) Comerciales, de manipulación, empaque y reempaque, almacenamiento, depósito y compraventa de productos;
- e) Operacionales que implican la utilización de puertos, aeropuertos, muelles, lugares de embarque y desembarque, estaciones y ramales ferroviarios, de carga y descarga terrestre u otras actividades análogas;
- f) Servicios bancarios, de intermediación financiera y de seguros en la Zona;
- g) Servicio de mercadeo, auditoría, administración, informática y consultoría a los Concesionarios y Usuarios establecidos en la Zona;
- h) Servicios generales o especializados a los Concesionarios, Usuarios y sus trabajadores;
- i) Desarrollo de tecnologías limpias y servicios de investigación científica y tecnológica;
- j) Maricultivo; y
- k) Agropecuarias, que abarcan el cultivo de la tierra y la crianza de ganado.

32. ¿Cuáles son las obligaciones del Usuario? (Ir a Inicio)

- Los Usuarios deben cumplir las obligaciones siguientes:
- a) Llevar el registro de sus actividades de producción, servicios y otras, de acuerdo con las prácticas aceptadas;
- b) Invertir en sus proyectos en concordancia al estudio de factibilidad aprobado;
- c) Iniciar en un término no mayor de ciento ochenta (180) días naturales, contados a partir de su inscripción en el Libro de Control Administrativo de Inscripción de Usuarios, la inversión a que se refiere el inciso anterior;
- d) Cumplir con la contribución al Fondo de Desarrollo de la Zona;
- e) Promover y desarrollar programas de adiestramiento que permitan la capacitación técnico-profesional y de recalificación de los trabajadores, en casos necesarios;
- f) Presentar a la Oficina, dentro de los noventa (90) días natrurales siguientes a la fecha de término de su año fiscal, un informe anual de sus operaciones y cualquier otra información que se le solicite en cumplimiento de sus obligaciones con el Ministerio de Finanzas y Precios, la Administración Tributaria y de las que con carácter estadístico se establezcan, en los casos que procedan;

- g) Adoptar las medidas necesarias para que puedan efectuarse con eficacia las inspecciones y verificaciones que dispongan las autoridades competentes, para el debido control de las condiciones establecidas por la autorización;
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas vigentes o las que se dicten referentes a la protección del medio ambiente, la eliminación o mitigación de la contaminación, la conservación de suelos, los recursos hídricos, las áreas marinas, la flora y la fauna, así como el control veterinario y fitosanitario;
- i) Cumplir lo establecido en materia laboral y de seguridad social en el país; y
- j) Desarrollar sus actividades en los términos y condiciones establecidos en la autorización otorgada.

33. ¿Quién autoriza el establecimiento del Usuario en la Zona? (Ir a Inicio)

 El Consejo de Ministros puede delegar en el Director General de la Oficina la facultad de aprobar las inversiones extranjeras cuando se trata de su establecimiento como Usuario en los casos de los proyectos que integran la Cartera de Oportunidades de Negocios del país y cuentan con estudio de prefactibilidad aprobado por la autoridad cubana competente.

34. ¿Qué debe contener el documento de autorización del Usuario? (Ir a Inicio)

- El documento de autorización para actuar y desarrollar actividades como Usuario en la Zona, debe contener los datos siguientes:
- a) Identificación del Usuario;
- b) Razón social y otros datos de la constitución en casos de personas jurídicas;
- c) Objeto de la autorización;
- d) Condiciones a cumplir en el ejercicio de la actividad;
- e) Programa de inversiones;
- f) Término por el que se otorga la inversión; y
- g) Otros que puntualmente se requieran.

35. ¿Cuál es la autoridad competente para modificar la autorización de un Usuario? (Ir a Inicio)

La autoridad competente para modificar la autorización es la misma que la otorgó.
 La admisión, evaluación y autorización o denegación se rigen por lo dispuesto para el procedimientode aprobación y lo previsto en el Reglamento del Decreto-Ley ya citado.

36. ¿Cuáles son las causas de revocación de la autorización? (Ir a Inicio)

- Son causas de revocación de la autorización las siguientes:
- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del Usuario cuando sea persona natural;

- b) La extinción de la personalidad jurídica del Usuario;
- c) El estado de insolvencia del Usuario;
- d) El incumplimiento del Usuario de sus obligaciones esenciales, salvo que se demuestre que obedece a un caso fortuíto o fuerza mayor;
- e) Motivos de órden público o seguridad nacional;
- f) Razones de interés social o utilidad pública; y
- g) Cualquier otra causa que expresamente se prevea en la resolución de autorización.

Sobre los Regímenes Especiales de la Zona

37. ¿A qué se le llama régimen especial de la Zona y cuáles son estos? (Ir a Inicio)

- El régimen especial es el que se aplica a los Concesionarios y Usuarios establecidos en la Zona, conformado por los diferentes regímenes previstos, el que se inicia cuando es inscrita la concesión o autorización concedida en el Libro habilitado por la Oficina para el control administrativo, según corresponda. Estos regímenes son:
- a) Tratamiento especial aduanero;
- b) Régimen especial laboral;
- c) Régimen especial de control;
- d) Régimen especial de infracciones y medidas a aplicar;
- e) Régimen especial de control migratorio y orden interior;
- f) Régimen especial tributario;
- g) Régimen especial de seguros; y
- h) Régimen especial monetario y bancario.

Sobre el Tratamiento Especial Aduanero¹⁰

38. ¿Cuál es el tratamiento especial aduanero? (Ir a Inicio)

- La Aduana General de la República establece un procedimiento especial para los Concesionarios y Usuarios de la Zona, con el objetivo de simplificar los trámites y términos para el registro, solicitud y otorgamiento de regímenes aduaneros y que incluye el empleo de tecnologías de la información, de forma tal que constituya un incentivo para el establecimiento de los mismos en la Zona. Asimismo determina el control, las formalidades y términos que deben cumplirse para la entrada, almacenamiento y salida de las mercancías y medios de transporte internacional.
- La Aduana General de la República otorga facilidades para las formalidades aduaneras que se requieran antes y durante el ingreso de mercancías a la Zona que, provenientes del exterior, se consideran necesarias para el desarrollo de la actividad aprobada por la autoridad correspondiente, y aplica el tratamiento fiscal establecido

¹⁰ Las Normas aduaneras aplicables en la Zona son de aplicación para todas las unidades del Sistema de órganos aduaneros, los Concesionarios, los Usuarios y el resto de los operadores del comercio que intervienen en la Zona.

en el Reglamento del Decreto-Ley No. 313 o en las disposiciones que a ese efecto emita el Ministro de Finanzas y Precios.

39. ¿Cómo y dónde se presentan las solicitudes para el disfrute de los regímenes aduaneros? (Ir a Inicio)

- Las solicitudes para el disfrute de los regímenes aduaneros se presentan por los interesados a la Oficina, la cual dotará documentalmente a la autoridad aduanera de los elementos de la solicitud interpuesta y la argumentación de su necesidad.
- De requerirse autorización para el disfrute de regímenes aduaneros adicionales a los inicialmente concedidos o su ampliación o traslado dentro de la propia Zona, los titulares del régimen aduanero lo solicitan a través de la Oficina.
- La Aduana General de la República concede a los Concesionarios y Usuarios de la Zona los regímenes aduaneros que la actividad aprobada requiera para facilitar que las mercancías puedan ser depositadas, transformadas, terminadas, comercializadas entre las personas autorizadas a ese fin, importarlas, exportarlas o reexportarlas.

40. ¿Qué normas rigen la concesión y disfrute del régimen aduanero otorgado? (Ir a Inicio)

• La concesión y disfrute del régimen aduanero otorgado se rige, en lo no contenido en el Reglamento del Decreto-Ley No. 313, por la normativa aduanera aplicable a los referidos regímenes y las normas que lo adicionen o modifiquen.

41. ¿Cómo se regula el régimen de depósito de Aduana? (Ir a Inicio)

 El Jefe del Registro Central de la Aduana General de la República remite al director de Técnicas Aduaneras la solicitud para el disfrute del régimen de depósito de aduana recibida de la Oficina, así como sus conciliaciones, retenciones o traslados de depósito, para su evaluación, tramitación y presentación del proyecto de Resolución correspondiente.

42. ¿Cómo pueden extenderse las áreas e instalaciones del depósito previamente autorizado? (Ir a Inicio)

 El depositante o el depositario que requiera extender las áreas e instalaciones del depósito previamente autorizado o trasladar las mercancías depositadas a otro almacén dentro de la Zona, presenta la solicitud mediante escrito fundamentado al Jefe de la Aduana de Control, quien emite respuesta en un término que no exceda de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud.

43. ¿Cómo y quién autoriza la Declaración Global para formalizar la importación de mercancías hacia y desde el depósito de aduana? (Ir a Inicio)

- El Jefe de la Aduana de Mariel autoriza la Declaración Global para formalizar la importación de mercancías hacia y desde el depósito de aduana, previa solicitud presentada por el titular del régimen.
- La solicitud de esta facilidad se presenta en un término que no exceda de quince (15) días naturales, previos a la fecha de la operación, y es aceptada o denegada, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presenta.

Sobre el Régimen Especial Laboral

44. ¿Quiénes pueden laborar en la Zona? (Ir a Inicio)

• Los trabajadores que laboren en la Zona deben ser, como regla general, residentes permanentes en Cuba, ya sean cubanos o extranjeros.

45. ¿Cómo se contratarán los trabajadores de la Zona? (Ir a Inicio)

• La contratación de los trabajadores cubanos o extranjeros, residentes permanentes en Cuba, que presten sus servicios a los Concesionarios y Usuarios de la Zona, se efectúa por la entidad cubana designada a estos efectos, en virtud del contrato que para ello se suscriba.

46. ¿Quiénes pueden ser contratados directamente por los Concesionarios y Usuarios? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios pueden contratar directamente a personas naturales extranjeras no residentes permanentes en Cuba para desempeñar cargos de dirección o determinados puestos de trabajo de carácter técnico, previa aprobación de la autoridad competente.
- Las personas a las que se refiere el párrafo anterior pueden permanecer y trabajar en el país, cumpliendo las disposiciones migratorias, fiscales y laborales vigentes.

47. ¿Qué debe hacer un trabajador cubano que quiera prestar servicios a los Concesionarios o Usuarios? (Ir a Inicio)

• Para prestar servicios al Concesionario o Usuario los trabajadores cubanos y extranjeros residentes permanentes en Cuba deben establecer previamente su relación laboral con la entidad cubana designada.

48. ¿Qué cuestiones laborales se regirán por la legislación vigente en el país y no por el Decreto-Ley No. 313? (Ir a Inicio)

 Las cuestiones relativas a la contratación de los trabajadores, disciplina laboral, solución de conflictos laborales, convenio colectivo de trabajo, reglamento interno, seguridad social, vacaciones anuales pagadas, trabajo extraordinario, pago de días feriados, protección, seguridad e higiene del trabajo, responsabilidad material, se rigen por la legislación vigente en estas materias.

49. ¿Cómo se regula la contratación de la fuerza de trabajo entre el Concesionario y Usuario y la entidad cubana designada? (Ir a Inicio)

- El Concesionario y Usuario suscribe con la entidad cubana designada un contrato de suministro de fuerza de trabajo, que debe contener los aspectos siguientes:
- a) Nombres, apellidos y domicilio de los contratantes y el carácter con que comparecen;
- b) Denominación y domicilio social del Concesionario o Usuario y de la entidad cubana designada;
- c) Objeto del contrato, especificando cargos, cantidad de trabajadores, entre otros aspectos;
- d) Pago por el servicio realizado;
- e) Devolución o sustitución del trabajador;
- f) Obligaciones de los contratantes en el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto-Ley No. 313 y la legislación laboral vigente;
- g) Duración y revisión del contrato;
- h) Fecha en que comienza a regir el contrato;
- i) Firma de las partes contratantes; y
- i) Otros que puntualmente las partes consideren necesarios.
- Es requisito indispensable para la concertación del contrato la presentación por el Concesionario o Usuario del documento legal otorgado para ejecutar la actividad autorizada, así como la acreditación de su representante y el permiso de trabajo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

50. ¿Cómo se decide la cuantía a pagar por la fuerza de trabajo? (Ir a Inicio)

• El pago por el servicio de la fuerza de trabajo se convenia entre la entidad cubana designada y el Concesionario o Usuario.

51. ¿Qué sucede si el trabajador no cumple las expectativas del Concesionario o Usuario? (Ir a Inicio)

• El Concesionario o Usuario puede devolver el trabajador contratado a la entidad cubana designada, cuando por causas justificadas no satisfaga sus exigencias en el trabajo, procediendo a indemnizar a la referida entidad. En caso necesario puede solicitar la sustitución del trabajador por otro.

52. ¿Cómo se paga la indemnización por la devolución de un trabajador? (Ir a Inicio)

- La indeminzación estipulada se paga a la entidad cubana designada una sola vez, de conformidad con lo que a continuación se establece:
- a) Un mes del pago por el suministro del trabajador por hasta 9 años de servicios;
- b) Dos meses del pago por el suministro del trabajador por 10 y hasta 19 años de servicios;
- c) Tres meses del pago por el suministro del trabajador por 20 y hasta 25 años de servicios;
- d) Cuatro meses del pago por el suministro del trabajador por 26 hasta 30 años de servicios;
- e) Cinco meses del pago por el suministro del trabajador por más de 30 años de servicios.

53. ¿En qué casos no procede la indemnización? (Ir a Inicio)

• No procederá el pago de la indemnización, cuando la devolución sea por iniciativa del trabajador.

54. ¿Cuál es el destino del trabajador devuelto? (Ir a Inicio)

• Al trabajador que sea devuelto a la entidad cubana designada se le aplica lo dispuesto para los trabajadores disponibles en la legislación vigente.

55. ¿Quién y cómo se le paga a los trabajadores contratados? (Ir a Inicio)

• El pago del salario a los trabajadores contratados lo realiza la entidad cubana designada en pesos cubanos.

56. ¿Cómo se determinan las cuantías a pagar por el suministro de la fuerza de trabajo? (Ir a Inicio)

• Para determinar las cuantías a pagar por el suministro de la fuerza de trabajo, entre la entidad cubana designada y el Concesionario o Usuario extranjero, se evalúan los elementos siguientes:

- a) Salarios que se abonan a cargos de similar complejidad en entidades de la misma rama o sector del área geográfica del Concesionario o Usuario extranjero;
- b) Salarios que devengan los trabajadores en Cuba, incluyendo las vacaciones anuales pagadas; y
- c) Gastos en que incurre la entidad empleadora en la gestión para garantizar el suministro de la fuerza de trabajo calificada y que implica su reclutamiento, selección y capacitación, entre otros aspectos.

La cuantía que se determine constituye el pago por el servicio realizado, que se consigna en el contrato de suministro que suscriben el Concesionario y Usuario con la entidad cubana consignada.

57. ¿Qué comprende el salario pagado? (Ir a Inicio)

- El salario que devengan los trabajadores en Cuba es el de los cargos que soliciten los Concesionarios y Usuarios extranjeros y comprende:
- a) Salario escala;
- b) Pagos adicionales establecidos en la legislación vigente, nocturnidad, albergamiento, rotación de turnos, altura, interés económico social y otros que legalmente se aprueben.

Los pagos por antigüedad, maestrías y doctorados se incluyen cuando las partes acuerden que los que ocupen determinados cargos reúnan estos requisitos adicionales.

58. ¿Pueden modificarse las cuantías de pago? (Ir a Inicio)

• Las cuantías de los pagos por el suministro de fuerza de trabajo convenidas, pueden modificarse como consecuencia de la evaluación anual que realicen las partes de los resultados y condiciones del negocio.

59. ¿Qué elementos se tendrán en cuenta para el pago a los trabajadores? (Ir a Inicio)

- Para el pago del salario a los trabajadores por la entidad cubana designada que se autorice por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se tiene en cuenta:
- a) La complejidad, condiciones de trabajo y requisitos adicionales de los cargos que desempeñan;
- b) Las formas de pago por rendimiento que se apliquen;
- c) El coeficiente que se fije y las cuantías que se cobran por el servicio de suministro de la fuerza de trabajo.

60. ¿Qué elementos se tendrán en cuenta en la formación del salario para los Concesionarios y Usuarios cubanos? (Ir a Inicio)

- Para los Concesionarios y Usuarios cubanos en la formación del salario se aplica lo siguiente;
- a) Los salarios están vinculados a los resultados de la entidad;
- b) Los incrementos salariales que se produzcan como resultado de la vinculación del salario serán financiados por las entidades en correspondencia con el cumplimiento de los indicadores directivos;
- c) El límite del salario a recibir lo determina el gasto de salario por peso de valor agregado bruto planificado;
- d) Los directores de las entidades aprueban los sistemas de pago por rendimientos que aplican.

61. ¿Cuál es el mínimo que se tomará en cuenta para fijar los salarios? (Ir a Inicio)

 Para fijar los salarios se parte de un mínimo, equivalente al salario promedio al cierre del año anterior de la provincia de La Habana, en el momento de la negociación.

Sobre el Régimen Especial de Control

62. ¿En qué consiste el régimen especial de control? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios de la Zona están sujetos a un régimen particular de control dirigido a velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión o autorización, según proceda, así como de las disposiciones legales que se apliquen en la Zona.
- Los Concesionarios y Usuarios autorizados a operar en la Zona están en la obligación de cumplir las regulaciones legales vigentes en la República de Cuba y las que le vienen impuestas a través del Decreto No. 316 ya citado.
- Los Concesionarios y Usuarios autorizados a realizar operaciones en la Zona son objeto de control mediante inspecciones periódicas, previa coordinación con la Oficina, por los organismos de la Administración Central del Estado y entidades rectoras en las diferentes actividades, los que notifican las infracciones que detecten a través de dicha Oficina.

Sobre el Régimen Especial de Infracciones y Medidas a Aplicar

63. ¿En qué consiste el régimen especial de infracciones y medidas a aplicar? (Ir a Inicio)

• Es de aplicación a los Concesionarios y Usuarios de la Zona un régimen especial de infracciones y medidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Decreto-Ley No. 313.

64. ¿Quiénes pueden ser requeridos ante la comisión de infracciones y por quiénes responden? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios pueden ser objeto de requerimiento por parte de la Oficina ante la comisión de infracciones.
- Los Concesionarios y Usuarios responden por las infracciones cometidas directamente o por su personal, incluyendo las infracciones de los trabajadores contratados a través de las entidades cubanas designadas.

65. ¿Qué se consideran infracciones? (Ir a Inicio)

- Además de las previstas en la legislación especial de cada materia, son consideradas infracciones las siguientes:
- a) Realización de actos de comercio fuera del ámbito o la actividad que le ha sido autorizada;
- b) Incumplimiento de sus obligaciones y de los términos y condiciones establecidos en la concesión o la autorización, según corresponda; y
- c) Falsificaciones de mercancías o prestaciones ficticias.

66. ¿Qué medidas pueden ser aplicadas a los infractores? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios pueden ser objeto de aplicación por la Oficina, de las medidas siguientes:
- a) Multa de 5 000,00 hasta 100 000,00, en la moneda fundamental de sus operaciones, siendo el valor mínimo y máximo elevado hasta tres (3) veces en caso de reincidencia.
- b) Pérdida de los incentivos fiscales u otros beneficios concedidos por el término de hasta un (1) año.
- c) Revocación de la Concesión o cancelación de la Autorización.

67. ¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de medidas? (Ir a Inicio)

- El Director General de la Oficina, el organismo de la Administración Central del Estado o entidad competente aplican, mediante Resolución, la medida correspondiente. Igual instrumento jurídico utilizarán para resolver las reclamaciones.
- El Director General de la Oficina procede a notificar al responsable la medida que corresponda, en un término que no exceda los veinte (20) días hábiles, contados a partir del conocimiento de la infracción en los casos que son de su competencia, o de la medida impuesta por los organismos competentes.
- El infractor dispone de siete (7) días hábiles a partir de la notificación para presentar ante el Director General de la Oficina la reclamación de la medida impuesta.

- El Director General de la Oficina en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, traslada a los organismos de la Administración Central del Estado y entidades las reclamaciones que se presentan ante él como resultado de las medidas impuestas por estos.
- Los organismos de la Administración Central del Estado y entidades cuentan con veinte (20) días hábiles, contados a partir de la presentación de la reclamación, a fin de dar respuesta y comunicar a la Oficina para su notificación al reclamante.
- El Director General de la Oficina notifica al reclamante en el término de hasta tres (3) días hábiles posteriores al recibo de la decisión del Organismo de la Administración Central del Estado o entidad.
- Las inconformidades por las decisiones adoptadas por los organismos de la Administración Central del Estado y entidades, se resuelven conforme a lo previsto en la legislación vigente.
- El Director General de la Oficina resuelve la reclamación por las medidas impuestas por él en el término de hasta veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la reclamación por el infractor.
- El reclamante cuenta con siete (7) días hábiles a partir de la notificación de la decisión a la que se refiere el párrafo anterior para presentar ante el Director General de la Oficina el Recurso de Reforma.
- El Director General de la Oficina cuenta con un término de treinta (30) días hábiles para resolver el Recurso de Reforma.

Sobre el Régimen Especial de Control Migratorio y Orden Interio r¹¹

68. ¿Cómo se solicita y otorga la visa de residente temporal para los Concesionarios y Usuarios extranjeros? (Ir a Inicio)

- La Dirección de Identificación, Inmigración y Extranjería (DIIE), a solicitud del Director General de la Oficina de la Zona, otorga una visa como residente temporal por 90 días, a favor de las personas naturales extranjeras y sin ciudadanía, que pretendan establecerse como Concesionarios o Usuarios de la Zona, hasta tanto adquieran el permiso de trabajo y la residencia temporal en el país.
- La DIIE conoce de los trámites migratorios que eventualmente puedan solicitar los Concesionarios o Usuarios de la Zona, a través del funcionario a cargo de esta actividad en la Oficina de la Zona.

30

¹¹ La solicitud y el otorgamiento de visado para entrar al territorio nacional, el despacho migratorio de naves marítimas y aéreas a través de los puntos de fronteras internacionales ubicados en la Zona, se ejecutan conforme a lo establecido en la legislación migratoria vigente. Los aspectos relativos al otorgamiento de la residencia temporal a las personas naturales extranjeras o sin ciudadanía que se desempeñan como Concesionarios o Usuarios de la Zona, se rigen según lo dispuesto en la normativa del Ministerio del Interior que regula esta materia.

69. ¿Cuándo se dispone la cancelación de dicha residencia temporal? (Ir a Inicio)

- Las autoridades migratorias disponen la cancelación de la residencia temporal a las personas naturales extranjeras y sin ciudadanía que funjan como Concesionarios y Usuarios de la Zona al recibir de la Oficina, la notificación del cese de las actividades profesionales o laborales de estas personas; así como su salida del país conforme al término establecido en las disposiciones migratorias.
- Las autoridades migratorias controlan que las personas naturales extranjeras y sin ciudadanía vinculadas a las actividades autorizadas a los Concesionarios o Usuarios de la Zona, realicen solo las actividades profesionales o laborales autorizadas. Asimismo, disponen la cancelación de la condición de residente temporal a esta categoría de personas cuando incumplan las disposiciones migratorias o cometan actividades delictivas.

70. ¿Cuáles regulaciones de la Capitanía de Puerto serán aplicables en la Zona? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios o Usuarios que funjan como armadores de buques o embarcaciones, administradores u operadores portuarios; o que presten cualquier servicio en los recintos portuarios ubicados en la Zona, se acogen a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de:
- a) Seguridad y control de la navegación.
- b) Protección de buques e instalaciones portuarias.
- c) Control de armas, municiones y sustancias peligrosas.
- d) Identidad del marino.
- e) Registro de matrícula de las embarcaciones con pabellón cubano que adquieran. De igual forma, solicitan a la Capitanía de Puerto, los permisos para el acceso a buques surtos, entrada y salida a puerto de los buques y embarcaciones, su carga y pasajeros, la remoción, reparación de buques y embarcaciones, el enrolo o desenrolo de tripulantes y pasajeros, ejecución de servicios marítimos portuarios u operaciones náuticas; manteniendo informada a la Oficina de la Zona.

71. ¿Qué otras facultades posee la Capitanía de Puerto? (Ir a Inicio)

- A solicitud de la Oficina de la Zona, emite las autorizaciones para establecer puntos de embarque y desembarque para el traslado de personas por vía marítima, desde o hacia la Zona. Estos puntos se regirán por las regulaciones particulares que a tales efectos se dispongan.
- Puede ubicar servicio de guardaescalas a buques y embarcaciones durante su permanencia en los recintos portuarios de la Zona; ejecutar controles marítimos portuarios y sondeos a medios navales y sus cargas; disponer sobre estas medidas

- cautelares y detener personas, ante sospechas fundadas de delito u otras infracciones de la Ley. Participa además en la investigación de los sucesos y siniestros marítimos.
- Emite el nivel de protección marítima que deben asumir los recintos portuarios ubicados en la Zona, de conformidad con el Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

72. ¿Qué se regula en materia de seguridad contra incendios¹²? (Ir a Inicio)

- Los sujetos del proceso inversionista, los Concesionarios y Usuarios de la Zona, se acogen a lo regulado en las normas de seguridad contra incendios vigentes en el país¹³.
- La Oficina de la Zona, como integrante del Sistema de Seguridad contra Incendios de la República de Cuba, dispone de un plan integral de seguridad contra incendios y otras emergencias, conformado a partir de los planes particulares que posean los Concesionarios y Usuarios de la Zona, garantizando la ejecución de acciones de control que correspondan.
- Los sujetos del proceso inversionista, garantizan que cada objeto de obra reúna los requisitos de seguridad contra incendios y protección ante otras emergencias, en particular los sistemas de suministro de agua, de extinción de incendios, de protección eléctrica, contra derrames, de protección portátil, detección automática y de respuesta a emergencias. El Cuerpo de Bomberos de Cuba, exige los requisitos y avales que correspondan.
- El Cuerpo de Bomberos de Cuba, de conjunto con la Agencia de Protección contra Incendios (APCI), realiza las pruebas de puesta en marcha de las inversiones en la Zona, a fin de asegurar que las mismas reúnan los requisitos de seguridad contra incendios¹⁴.

73. ¿Qué debe certificarse y validarse a través de la Agencia de Protección Contra Incendios? (Ir a Inicio)

• Los Concesionarios y Usuarios de la Zona, previa aprobación por el Cuerpo de Bomberos de Cuba, certifican y validan a través de la APCI:

¹² El ejercicio de las funciones de control estatal en materia de tenencia y operación de embarcaciones y control del tráfico marítimo, seguridad contra incendios y protección física, se ejecuta por los inspectores de Capitanía de Puerto, Bomberos y Protección del Ministerio del Interior, respectivamente.

¹³ Las entidades certificadoras reconocidas en la Zona para temas relacionados con la seguridad contra incendios, son las aprobadas por el Ministerio del Interior.

¹⁴ El Cuerpo de Bomberos de Cuba, ejecuta visitas de trabajo preoperativas y de control a la gestión de la seguridad contra incendios durante el proceso inversionista, acciones que realizará previa coordinación con la Oficina. Ante la ocurrencia de algún incendio o emergencia, las fuerzas profesionales no especializadas y voluntarias de las entidades enclavadas en la Zona, que actúan en su mitigación, se subordinan al Cuerpo de Bomberos de Cuba, hasta el cese de los motivos que originaron su intervención.

- a) La estructura, organización y servicios previstos en el plan de desarrollo del territorio que se trate.
- b) El cumplimiento de las normas existentes y nuevas inversiones que se ejecuten en la Zona.
- c) El equipamiento y materiales relacionados con la seguridad contra incendios.

74. ¿Qué se regula en materia de seguridad y protección¹⁵? (Ir a Inicio)

- Los sujetos del proceso inversionista, los Concesionarios y Usuarios de la Zona, están obligados a cumplir las disposiciones normativas vigentes en materia de protección física¹⁶, en virtud de lo cual deben elaborar un Plan de Seguridad y Protección de las instalaciones, solicitar las licencias, permisos para importar, exportar y utilizar sustancias peligrosas; así como certificar y homologar los medios o sistemas de seguridad que pretendan importar o utilizar en el país.
- Los Concesionarios o Usuarios de la Zona determinan el régimen de control de acceso y circulación interna de personas y vehículos de sus instalaciones, los puntos vitales, áreas reservadas y zonas de libre acceso, según los niveles y criterios de seguridad y protección física que establezca el Ministerio del Interior. La Dirección de Protección del Ministerio del Interior a solicitud de la Oficina de la Zona, establece regímenes especiales de protección a las instalaciones.
- Los Concesionarios y Usuarios de la Zona, a través de las entidades habilitadas a
 esos efectos, contratarán los servicios de seguridad o el personal de seguridad y
 protección. Asimismo certificarán la prestación de servicios de seguridad y
 protección física, los medios de seguridad previstos a importar o utilizar con esos
 fines y la protección de las instalaciones portuarias.
- Los Concesionarios o Usuarios que funjan como armadores de buques o embarcaciones, administradores u operadores portuarios, adoptan en los recintos portuarios los procedimientos y medidas de seguridad y protección física que correspondan al nivel de protección marítima establecido por la Capitanía de Puerto. El máximo dirigente administrativo de cada recinto portuario, aprueba la evaluación y el plan de protección, y designa un Oficial de Protección para la instalación portuaria.

¹⁶ Las entidades certificadoras reconocidas en la Zona para temas relacionados con la protección física, son las aprobadas por el Ministerio del Interior.

¹⁵ Las entidades reconocidas para prestación de servicios de seguridad y protección física de la Zona, en materia de evaluación, asesoramiento, consultoría, elaboración de planes de Seguridad y Protección, y servicios de protección, son las empresas o agencias dedicadas a esta actividad, previo dictamen del Ministerio del Interior.

75. ¿Qué se regula en materia de seguridad vial? (Ir a Inicio)

• La Dirección Nacional de Tránsito, brinda facilidades a la Oficina de la Zona, a los efectos de la ejecución de los trámites asociados a su parque vehicular, conductores profesionales y la ejecución de la señalización vial.

Sobre el Régimen Especial Tributario

76. ¿En qué consiste el régimen especial tributario? (Ir a Inicio)

Los Concesionarios y Usuarios cuentan con un régimen especial tributario, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto-Ley No. 313, que estimule la participación y fomente el desarrollo de la Zona en beneficio del progreso del país, así como potencie la utilización de tecnologías medioambientales vinculadas a las actividades que se lleven a cabo en ella.

77. ¿Cuáles son las exenciones fiscales para los Concesionarios y Usuarios beneficiados con el régimen especial? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios beneficiados con el régimen especial están exentos de las obligaciones fiscales siguientes:
- a) Impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo;
- b) Impuesto sobre utilidades durante diez (10) años. En los casos que resulten de interés para el país el Ministro de Finanzas y Precios podrá extender dicho período;
- c) Impuesto aduanero por los medios, equipos y bienes importados con destino al proceso inversionista en la Zona;
- d) Impuesto sobre las ventas o sobre los servicios durante el primer año de operaciones;
 y
- e) Contribución territorial para el desarrollo local.

78. ¿Cómo pagarán los beneficiados las obligaciones fiscales? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y Usuarios beneficiados con el régimen especial pagan las obligaciones fiscales con las adecuaciones siguientes:
- a) Tipo impositivo del 12 % del impuesto sobre utilidades;
- b) Tipo impositivo del 1 % para el pago de los impuestos sobre las ventas o sobre los servicios, para las entidades que comercialicen bienes o presten servicios;
- c) Tipo impositivo del 14 % por contribución a la seguridad social a las personas jurídicas que empleen fuerza de trabajo remunerada.

Sobre el Régimen Especial de Seguros

79. ¿En qué consiste el régimen especial de seguros? (Ir a Inicio)

• Los Concesionarios y Usuarios están obligados a contratar el seguro de los bienes de cualquier tipo y las responsabilidades.

80. ¿Quién tiene el derecho de primera opción en los seguros? (Ir a Inicio)

 Las aseguradoras cubanas, bajo condiciones competitivas a escala internacional, tendrán el derecho de primera opción. De no ser posible, la Superintendencia de Seguros autoriza el aseguramiento con entidades extranjeras. Las regulaciones para el otorgamiento de la autorización referida se emiten por el Ministro de Finanzas y Precios.

81. ¿Cómo se solicita el aseguramiento con entidades extranjeras? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y los Usuarios de la Zona, que interesen contratar el seguro de bienes de cualquier tipo y las responsabilidades con entidades extranjeras, presentan a la Superintendencia de Seguros de Cuba, a través de la ventanilla única de la Oficina de la Zona, su solicitud por escrito, en idioma español, en la que deben consignarse los siguientes datos:
- a) Denominación social y datos registrales en Cuba de la entidad solicitante.
- b) Nombres y apellidos, número de Identidad o de Pasaporte, de la persona que presenta la solicitud, en representación de la entidad solicitante.
- c) Nombres y apellidos, ciudadanía, número de Identidad o Pasaporte, en el caso de que el solicitante sea una persona natural.
- d) Dirección (ubicación) en la Zona, número telefónico y dirección de correo electrónico del solicitante.
- e) Tipo de seguro que interesa contratar, así como bienes o responsabilidades que desea asegurar.
- f) Denominación social y nacionalidad de la aseguradora con la que interese contratar.

82. ¿Qué documentos deben presentarse para solicitar el aseguramiento con entidades extranjeras? (Ir a Inicio)

- Conjuntamente con la solicitud referida anteriormente, la entidad o persona interesada, presenta los siguientes documentos:
- a) Documento expedido por la Oficina, que acredite que el Concesionario o el Usuario solicitante se encuentra inscrito en el libro de control correspondiente.
- b) Cotización o negativa de cobertura de la aseguradora cubana con derecho de primera opción.

- c) Cotización de la aseguradora extranjera que proponen para dar cobertura a los bienes o responsabilidades que desean asegurar.
- d) Poder que acredite la representación legal con que actúa la persona que presente la solicitud.

83. ¿Cuál es el proceso para la autorización o denegación de este tipo de aseguramiento? (Ir a Inicio)

Una vez presentada la solicitud y documentación requerida, la Superintendencia de Seguros emite su autorización o denegación, en el término de los diez (10) días hábiles siguientes.

Sobre el Régimen Especial Monetario y Bancario

84. ¿En qué consiste el régimen especial monetario y bancario? (Ir a Inicio)

 En la prestación de los servicios de intermediación financiera que se autoricen, los Usuarios cumplen, además de lo establecido en el Decreto-Ley No. 313 y su Reglamento, las normas emitidas por el Banco Central de Cuba que resulten aplicables, incluidas las relacionadas con la prevención del lavado de activos y el financiamiento al terrorismo.

85. ¿En que moneda se realizarán las transacciones? (Ir a Inicio)

- Las transacciones de Concesionarios y Usuarios entre sí se efectúan en pesos convertibles o en la moneda libremente convertible que ellos acuerden o en pesos cubanos, solo en los casos previstos en la legislación vigente en el país.
- A las transacciones de los Concesionarios y Usuarios con los sujetos de la economía interna le será aplicable el régimen monetario vigente en el país.

86. ¿Qué bancos podrán usar los Concesionarios y Usuarios de la Zona? (Ir a Inicio)

• Los Concesionarios y Usuarios abren cuentas en las instituciones bancarias de su elección establecidas en la Zona, a través de las cuales efectúan los cobros y pagos derivados de sus operaciones.

87. ¿Qué rige para la transferencia de utilidades, dividendos, repatriación del capital invertido y haberes? (Ir a Inicio)

 Los inversionistas extranjeros, ya sean Concesionarios o Usuarios, una vez establecidos en la Zona tienen derecho a la libre disposición de sus fondos y a transferir al exterior, en moneda libremente convertible, a traves del Sistema Bancario Nacional, sin pago de impuestos ni ningún otro gravamen relacionado con dicha transferencia, las utilidades netas o dividendos que obtengan provenientes de sus actividades, así como repatriar el capital invertido. Los ciudadanos extranjeros que presten sus servicios en la Zona, siempre que no sean residentes permanentes en Cuba, pueden transferir al exterior los haberes que perciban, en la proporción y de acuerdo con las regulaciones establecidas por el Banco Central de Cuba.

88. ¿Qué se reglamenta en cuanto a los Usuarios que prestan servicios de intermediación financiera? (Ir a Inicio)

 Los Usuarios que se autoricen a establecerse en la Zona para prestar servicios de intermediación financiera, efectúan su actividad previa Licencia del Banco Central de Cuba, quien fija en esta el alcance y la clase de operaciones que pueden realizar y cualesquiera otras disposiciones a las que se ajustarán en el ejercicio de la prestación del servicio, bajo la supervisión y regulación del Banco Central de Cuba.

89. ¿Cómo se regula la solicitud de la licencia para la prestación de servicios de intermediación financiera? (Ir a Inicio)

- Para la prestación de los servicios de intermediación financiera en la Zona, se solicita el otorgamiento de licencia al Banco Central de Cuba a través de la ventanilla única de la Oficina de la Zona, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución No. 24 de 24 de marzo de 1999, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba.
- Las instituciones financieras que operan en el territorio nacional al amparo de licencias General, Especial Tipo A o Específica otorgadas por el Banco Central de Cuba, de igual forma cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior.
- En los casos de solicitantes que no presten servicios en el territorio nacional, la Licencia será Especial Tipo B o de Representación, según el caso, y en estas se fijará el alcance, la clase de operaciones y actividades que los Usuarios pueden desarrollar en la Zona.
- De tratarse de solicitudes de propuestas de capital extranjero, adoptando una de las formas de inversión extranjera previstas en la legislación, se presenta la aprobación del órgano competente, según Decreto-Ley No. 313 de 2013 y sus regulaciones complementarias.
- En todos los casos el Banco Central de Cuba emite la Licencia para la prestación de los servicios de intermediación financiera en la Zona, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la solicitud, previo cumplimiento de la Resolución No. 24 de 24 de marzo de 1999.

Sobre el Fondo de Desarrollo de la Zona

90. ¿En qué consiste el Fondo de Desarrollo de la Zona? (Ir a Inicio)

 Los Concesionarios y Usuarios establecidos en la Zona contribuyen a la formación de un fondo para la manutención de la Oficina y el mantenimiento de las áreas comunes de la Zona, con un porcentaje de sus ingresos y en ausencia de ellos una cuota fija, que establece el Ministro de Finanzas y Precios. El referido fondo es administrado por la Oficina.

91. ¿Cómo se contribuye al Fondo de Desarrollo de la Zona? (Ir a Inicio)

- Los Concesionarios y los Usuarios de la Zona, contribuyen a la formación de un Fondo, con un pago trimestral en la cuantía de medio punto (0,5 %) porcentual de los ingresos brutos obtenidos en cada trimestre, en la moneda en que operen.
- El importe anual de estas contribuciones no podrá ser inferior al establecido anteriormente, para los Concesionarios y Usuarios que no obtengan ingresos en un ejercicio fiscal, el que deberá ser abonado en el último pago trimestral de cada año.
- Las contribuciones el Fondo se efectúan en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, posteriores al cierre de cada trimestre natural.

92. ¿Cuál es la cuantía a contribuir cuando no se obtengan ingresos en un ejercicio fiscal? (Ir a Inicio)

- Cuando los Concesionarios y Ususarios de la Zona no obtengan ingresos en un ejercicio fiscal, realizan un aporte anual al Fondo, en una cuantía de seiscientos (600,00) pesos convertibles o seiscientos (600,00) pesos cubanos, de operar exclusivamente en esta última moneda, que aportarán dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al cierre de ese período.
- La cuantía establecida en el párrafo anterior puede ser revisada y actualizada en correspondencia con los cambios que se operen en la economía y los requerimientos que se demanden por el Fondo.

93. ¿Cómo se colectarán los aportes al Fondo? (Ir a Inicio)

 La Oficina habilitará una cuenta bancaria en un banco comercial cubano, donde se colectarán las contribuciones al Fondo, que administrará en correspondencia con lo establecido a tales efectos.

Sobre el Régimen de Solución de Conflictos

94. ¿Cómo se solucionan los conflictos de naturaleza económica? (Ir a Inicio)

• Los conflictos de naturaleza económica que surjan en las relaciones entre Usuarios y Concesionarios, o entre estos y las entidades de la economía interna son conocidos y resueltos por los tribunales populares competentes, sin perjuicio del derecho que asiste a las partes de resolver estos de manera negociada, o por cualquier medio alternativo previsto y acordado en los correspondientes contratos, comprendido el sometimiento a la Corte Cubana de Arbitraje Comercial Internacional.

95. ¿Cómo se solucionan los conflictos de naturaleza administrativa? (Ir a Inicio)

• Los conflictos de naturaleza administrativa de Usuarios y Concesionarios o entidades de la economía interna son resueltos por el Director General de la Oficina. Contra la decisión que se adopte procede demanda administrativa dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, ante la Sala correspondiente del Tribunal Provincial Popular de Artemisa.

Sobre las Relaciones de la Oficina con los Organismos y Entidades del Estado

96. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera? (Ir a Inicio)

- El Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera mantiene informada a la Oficina sobre aspectos de políticas vinculadas al comercio exterior, la inversión extranjera y la colaboración económica que impacten en las actividades a desarrollar en la Zona.
- Al Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera le corresponde:
- a) Participar en el proceso de evaluación de las solicitudes que se presenten en la Oficina respecto al otorgamiento de concesiones o autorizaciones para el establecimiento en la Zona;
- b) Brindar asesoramiento en materia de evaluación de proyectos con inversión extranjera;
- c) Trasladar las experiencias en materia de comercio exterior e inversión extranjera;
- d) Conciliar con la Oficina el plan de promoción para la inversión extranjera en la Zona; y
- e) Ejecutar otras acciones que se consideren necesarias.

97. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente? (Ir a Inicio)

- Las relaciones de la Oficina con el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente están encaminadas a asegurar la sostenibilidad ambiental y el cumplimiento de las políticas y normas medioambientales, de ciencia, tecnología, metrología, normalización y propiedad industrial en la Zona.
- Las acciones que tengan lugar en la Zona se llevan a cabo en cumplimiento de lo establecido en las estrategias, normas técnicas y legislación ambiental y de ciencia y tecnología; así como las recomendaciones de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgos efectuados en la Zona y las medidas de adaptación al cambio climático.
- El régimen de infracciones y medidas se aplica conforme a la legislación ambiental, de tecnología, metrología y normalización y a las regulaciones que dicte el Ministro de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente al respecto.

Sobre las Relaciones de la Oficina con otros Organismos

98. ¿Cuáles son las relaciones de la Oficina con el Instituto de Planificación Física? (Ir a Inicio)

- Las relaciones de la Oficina con el Instituto de Planificación Física, están encaminadas, en lo fundamental, a velar por la correspondencia del Programa de Desarrollo y Negocios de la Zona con el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Las obras que tengan lugar en la Zona están sujetas a las regulaciones territoriales para el uso y destino del suelo y demás determinaciones que establece el Plan de Ordenamiento Territorial y Urbano.

99. ¿Cuáles son las relaciones de la Zona con la Administración Provincial de Artemisa y las administraciones municipales involucradas? (Ir a Inicio)

- Las relaciones de la Oficina con la Administración Provincial de Artemisa y las administraciones municipales, referidas a la Zona están encaminadas, en lo fundamental, a:
- a) Apoyar el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y medioambientales de la Zona;
- b) Atender las incidencias e implicaciones que surjan con la población residente en la Zona;
- c) Tramitar a través de la Oficina las propuestas de proyectos de colaboración o donaciones que reciban con destino a la Zona; y
- d) Presentar a través de la Oficina las solicitudes que reciban de delegaciones extranjeras, en el ámbito de su competencia, referidos a intereses vinculados con el desarrollo de la Zona.

Sobre el Emplazamiento y Derrotero de la Zona

100. ¿Cuál es el emplazamiento y derrotero de la Zona? (Ir a Inicio)

El emplazamiento de la Zona, abarca 465,4 kilómetros cuadrados y su derrotero es: Partiendo del Punto A de coordenadas (X= 338.670, Y= 358.530) se toma rumbo Sur por el lado Este del Río Baracoa, se avanza hasta llegar al dique de la presa de igual nombre hasta el Punto B de coordenadas (X= 338.957, Y= 355.343). Se continúa por el lado Este de la Presa Baracoa hasta llegar nuevamente al río, donde se encuentra el Punto C de coordenadas (X= 338.300, Y= 353.754). A partir de este punto se continúa rumbo Sur hasta la autopista Habana-Pinar del Río Punto D de coordenadas (X= 338.865, Y= 353.214). Se gira con rumbo Suroeste y se toma por todo el lado Sur de la autopista hasta una distancia de un kilómetro, Punto E de coordenadas (X= 337.985, Y= 352.757). En dicho punto se gira rumbo al Sursureste tomando un camino agropecuario hasta llegar al Punto F de coordenadas (X= 339.213, Y= 351.816). A partir de este punto se avanza rumbo al Suroeste por un camino agropecuario hasta llegar al Punto G de coordenadas (X= 337.230, Y= 350.139). Se gira rumbo Sur hasta llegar al Punto H de coordenadas (X= 337.263, Y= 349.938), continuando por el trazado del camino hasta la intersección con la carretera El Salado donde se encuentra el Punto I de coordenadas (X= 335.849, Y= 348.942). Continúa por la carretera El Salado con rumbo Sur hasta la intersección con el terraplén no mejorado donde se encuentra el Punto J de coordenadas (X= 335.898, Y= 348.668). A partir de este punto se continúa por el terraplén no mejorado con rumbo Oeste, bordeando los escarpes de las Sierras de Anafe y Esperón hasta el Punto K de coordenadas (X= 326.490, Y= 347.374). A partir de este punto se continúa por la carretera Guanajay-Noroña con rumbo Norte hasta la intersección con la Autopista Habana-Pinar del Río donde se encuentra el Punto L de coordenadas (X= 325.598, Y= 348.467). Se gira con rumbo Suroeste y se toma por todo el lado Norte del límite de la franja de protección de la Autopista hasta llegar al Punto M de coordenadas (X= 309.594, Y= 337.811). En dicho punto se gira rumbo Noroeste tomando el límite censal Oeste del asentamiento urbano Cayajabos hasta interceptar nuevamente la Carretera Vieja Cayajabos-Cabaña hasta llegar al Punto N de coordenadas (X= 307.057, Y= 340.545) se continúa bordeando el lado Oeste de la Presa San Francisco hasta el Punto O de coordenadas (X= 305.839, Y= 345.503). De dicho punto se vuelve a retomar con rumbo Noroeste la Carretera Vieja de Cayajabos-Cabaña hasta el Asentamiento El Martillo, Punto P de coordenadas (X= 304.816, Y= 348.045). Se gira rumbo Oeste y se avanza por el lado Sur de un camino agropecuario existente hasta la Victoria, Punto Q de coordenadas (X= 302.016, Y= 347.876). Se gira rumbo Norte y se avanza por el lado Oeste de un camino agropecuario hasta interceptar la Carretera Cabaña-Bahía Honda, Punto R de coordenadas (X= 301.944, Y= 350.352). A partir de este punto se avanza con rumbo Oeste por el lado Sur de la carretera antes mencionada hasta San Agustín, Punto S de coordenadas (X= 294.085, Y= 346.061). Se gira rumbo Norte y se avanza bordeando el lado Oeste de la Carretera San Agustín-Pablo de la Torriente Brau hasta el Asentamiento Pablo de la Torriente Brau, Punto T de coordenadas (X= 291.792, Y= 349.165). Se continúa bordeando el límite censal Este de dicho asentamiento hasta el Punto U de coordenadas (X= 291.848, Y= 349.985). Se gira rumbo Noreste y se avanza bordeando el lado Oeste de la Carretera Pablo de la Torriente Brau-Fría hasta llegar al Asentamiento Fría Punto V de coordenadas (X= 292.282, Y=353.817). Se gira rumbo Este y se continúa por toda la línea de costa hasta llegar al Punto A, punto de partida.

Legislación Consultada (Ir a Inicio)

- Decreto-Ley No. 313, "De la Zona Especial de Desarrollo Mariel", de fecha 19 de septiembre de 2013¹⁷.
- Decreto No. 316 "Reglamento del Decreto-Ley No. 313 de la Zona Especial de Desarrollo Mariel", de fecha 19 de septiembre de 2013.
- Resolución No. 82 (para la prestación de servicios de intermediación financiera), de fecha 20 de septiembre de 2013, del Ministro-Presidente del Banco Central de Cuba.
- Resolución No. 278 "Normas de Aplicación para el Tratamiento Especial Aduanero en la Zona Especial de Desarrollo Mariel", de fecha 20 de septiembre de 2013, del Jefe de la Aduana General de la República.
- Resolución No. 150 "Regulaciones para la Realización del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Zona de Desarrollo Especial Mariel, de fecha 20 de septiembre de 2013, de la Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
- Resolución No. 384 (sobre el régimen de seguros y el Fondo de Desarrollo de la Zona), de fecha 20 de septiembre de 2013, de la Ministra de Finanzas y Precios.
- Resolución No. 14 "Regulaciones en Materia Migratoria y de Orden Interior Aplicables a la Zona Especial de Desarrollo Mariel", de fecha 20 de septiembre de 2013, del Ministro del Interior.
- Resolución No. 49 (sobre el régimen especial laboral), de fecha 20 de septiembre de 2013, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social.

_

¹⁷ El Decreto-Ley No 313 deroga el Decreto No. 224 de la Concesión Administrativa para Fomentar y Explotar la Zona Franca de Mariel, de 31 de octubre de 1997, y cuantas disposiciones legales y reglamentarias se opongan a lo dispuesto en dicho Decreto-Ley.